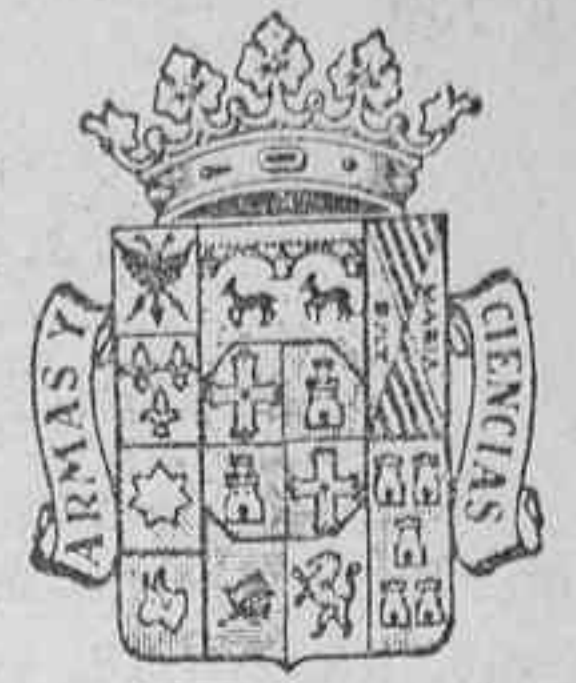




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes. Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas..	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 16 de julio de 1979

Núm. 85

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CAMINOS PLAN ESPECIAL BARRUELO, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante el plazo señalado y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 11 de julio de 1979. — El Presidente, Emilio Polo.

2228

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA C. V. DE SOTO DE CERRATO, ENLACE DE LA N-610 CON LA N-620, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, to-

dos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 11 de julio de 1979. — El Presidente, Emilio Polo.

2229

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA II PLAN, TAMBIEN EXTRAORDINARIO, PARA COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 11 de julio de 1979. — El Presidente, Emilio Polo.

2230

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Elaborado por esta Excm. Diputación Provincial, el Plan Provincial

único de Obras y Servicios 1979 (Ordinario, Barruelo y Campos), y de conformidad con el R. D. 688/78, de 17 de febrero, y a los efectos prevenidos en su artículo 10, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de julio de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Etébanes Fontaneda.

2231

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 27 de abril de 1979, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Contribución Urbana, y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE
VILLARRABE

Localidad San Llorente del Páramo

Esteban Marcos. — Una finca urbana en San Llorente del Páramo, calle Mayor, número 13, con una base imponible de 1.342 pesetas y un valor en venta de 47.940 pesetas, de 199 metros cuadrados, que linda a la derecha. Faustino Salas Gil; a la izquierda, Natalia Pérez Sastre y al fondo, Mariano Granja Urtado. Débitos y costas presumibles 1.826 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución, que, en su caso, dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes em-

bargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Saldaña 15 de junio de 1979. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1866

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

Delegación Provincial de Palencia

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, el día 21 de los corrientes, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. *Estudio de Detalle en calle don Miro, de don Benigno Martín y don Rafael Sáiz.*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle promovido por don Benigno Martín Delgado y don Rafael Sáiz, de Palencia, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día quince de marzo del 79, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 letra e) del mismo, se da por recibido.

2. *Proyecto de Urbanización en avenida de Valladolid y carretera de Magaz, de don Benigno Martín Delgado.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización Definitiva del proyecto de Urbanización presentado por don Benigno Martín, entre las carreteras de Valladolid y Burgos, conforme quedan reflejados en los planos obrantes en el expediente.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237, de la Ley del Suelo).

3. *Estudio de Detalle Plaza San Pablo (Dominicos).*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle promovido por los Padres Dominicos, de esta capital, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero del 79, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra e) del mismo, se da por recibido. Se observa que las zonas verdes se conservan en su superficie, habiéndose modificado en su distribución, para así agruparlas y cederlas en conjunto al uso público, en forma de plaza porticada.

4. *Plan Parcial de Ordenación Urbana en Dueñas (carretera de Ampudia), de don Antonio García González.*

ACUERDO: Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial solicitado por don Antonio García González, en la localidad de Dueñas.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237, de la Ley del Suelo).

5. *Delimitación del Suelo Urbano en Villamoronta.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Villamoronta.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

6. *Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en Itero de la Vega.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Itero de la Vega.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

7. *Delimitación del Suelo Urbano en Palenzuela.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Palenzuela.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

8. *Delimitación del Suelo Urbano en Población de Campos.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación del Casco Urbano", para el Ayuntamiento de Población de Campos.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

9. *Delimitación del Suelo Urbano en San Cebrián de Mudá.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

10. *Delimitación del Suelo Urbano de Santillana de Campos.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Santillana de Campos.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

11. *Delimitación del Suelo Urbano en Sotobañado.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Sotobañado.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

12. *Delimitación del Suelo Urbano en Valderrábano.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Valderrábano.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

13. *Delimitación del Suelo Urbano en Valoria de Aguilar.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Valoria de Aguilar.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

14. *Delimitación del Suelo Urbano de Ventosa de Pisuerga.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

15. *Delimitación del Suelo Urbano de Villabermudo de Ojeda.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Villabermudo.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

16. *Plan Parcial en Carrión de los Condes, don Juan-A. Bezos Bueno.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del Plan Parcial solicitado por don Juan-A. Bezos Bueno, condicionando tal aprobación a que el espacio cuadrangular entre bloques a la derecha de la vía Central y que figura como espacio libre público y privado sea destinado a espacio libre de uso público, para cumplir las especificaciones del Reglamento de la Ley del Suelo sobre zonas verdes, en las que necesita inscribirse un círculo de 30 metros de diámetro.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

17. *Reparcelación en Venta de Baños, solicitada por don Julio Lasa Cillóniz.*

ACUERDO: Se da cuenta de la recepción del expediente de reparcelación seguido ante el Ayuntamiento de Venta de Baños, a instancia de don Julio Lasa Cillóniz, declarado en el Plan General de Ordenación Urbana como zona de reparcelación obligatoria y comprensivo del patio de la Estación y calles Churruca, Barbotán y Sebastián el Cano, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de noviembre del 78.

18. *Estudio de Detalle en calle Empeдрada, de Palencia, a instancia de don Marciano García de Lamo.*

ACUERDO: Visto el expediente de estudio de detalle, promovido por don Marciano García de Lamo, para la ordenación de volúmenes de solar situado en calle Empeдрada, esquina a Alfonso VIII, de Palencia, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de febrero del 79, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra e) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

19. *Delimitación de Suelo Urbano en Villarramiel.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, conforme el planeamiento inicial municipal, según figura en los correspondientes planos obrantes al expediente, recomendado al Ayuntamiento de Villarramiel, redacte las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para poder, en su día, ampliar las posibilidades de edificación.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

20. *Modificación Normas Subsidiarias en Dueñas, a instancia de "Papelería de Castilla".*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo de la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Dueñas, conforme a lo solicitado por "Papelería de Castilla, S. A."

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

21. *Estudio de Detalle promovido por don Salvador de Prado y otro, en calle Valentin Calderón de Palencia.*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle, promovido por don Salvador de Prado y otro, de Palencia, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero del 79, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) del mismo, se da por recibido.

22. *Estudio de Detalle promovido por "Famek, S. A." de Palencia, en calle General Amor.*

Visto el expediente de Estudio de Detalle, promovido por "Famek, S. A.", que ha sido aprobado por el Ayunta-

miento de Palencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero del 79, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) del mismo, se da por recibido.

23. *Estudio de Detalle promovido por la Caja de Ahorros y Préstamos, de Palencia, en calle Antonio Maura.*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle, promovido por la Caja de Ahorros y Préstamos, de esta capital, y que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero del 79, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) del mismo, se da por recibido.

24. *Estudio de Detalle en calle Colón, solicitado por don Manuel González Blanco.*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle, promovido por don Manuel González Blanco, en esta ciudad, calle Colón, 44, y que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) del mismo, se da por recibido.

25. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Venta de Baños.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños, conforme a lo solicitado por don Laurentino García Gómez.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 237, de la Ley del Suelo (art. 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción).

26. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: Se acuerda a instancia del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, el posponer el examen del expediente hasta una próxima reunión.

27. *Construcción de un Hostal con ochenta habitaciones en el kilómetro 4,33, de la C. N. - 611.*

ACUERDO: Aprobación previa del expediente de construcción de un hostal en el km. 4,33 de la C. N. - 611 de Palencia a Santander, promovido por don Mariano Hernando Polo, Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, con comunicación a dicha Corporación y posterior aprobación definitiva a la vista de las alegaciones que pudieran presentarse, haciéndose constar asimismo de que en su momento deberá instar de la Jefatura de Carreteras la autorización oportuna para los accesos.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada en el plazo de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (artículo 233, del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

28. *Proyecto de Plan Parcial "Parque Monzón", para viviendas unifamiliares en Monzón de Campos, promovido por don César Benito Pérez.*

ASUNTO: Aprobación definitiva del Plan Parcial denominado "Parque de

Monzón", en Monzón de Campos, promovido por don César Benito.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

29. *Petición de Licencia de Obras por subrogación formulada por don Gonzalo Esteban Antón, en Fuentes de Valdepero.*

ASUNTO: No procede la subrogación para la concesión de licencia de obras solicitada por don Gonzalo Esteban Antón.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la recepción de este acuerdo (artículo 233, de la Ley del Suelo).

30. *Petición de Licencia de Obras por subrogación para la construcción de un Refugio Almacén en Husillos, solicitado por don Mario Gallego Pariente.*

ACUERDO: No procede la subrogación para la concesión de licencia de obras solicitada por don Mario Gallego Pariente.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la recepción de este acuerdo (Artículo 233, de la Ley del Suelo).

31. *Recurso de Alzada contra Resolución del Ayuntamiento de Palencia, en expediente sobre registro de solares, instado por doña Adela Suances Becerril.*

ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Adela Suances Becerril, contra resoluciones municipales de fechas 22 de febrero del 79 y 29 de marzo del 79, confirmando consecuentemente la no inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca sita en esta ciudad, calle Barrio y Mier, núm. 16, de doña Adela Suances Becerril.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial.

32. *Modificación de las Normas Subsidiarias en Dueñas, solicitado por don Valentín Martín Calzada.*

ACUERDO: Denegar la petición de don Valentín Martín Calzada, sobre cambio de calificación de los terrenos a que se contrae el expediente.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo.

33. *Expediente sobre Modificación de Ordenanzas de Garajes, promovido por el Ayuntamiento de Venta de Baños.*

ACUERDO: Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños, respecto de la Ordenanza de Garajes, conforme a lo solicitado, si bien esta modificación no tendrá carácter retroactivo.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso Contencioso-

administrativo para ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

34. *Comunicación de la Dirección General de Urbanismo, respecto al plan parcial San José-La Torrejilla.*

ACUERDO: La Comisión quedó enterada de la comunicación cursada.

35. *Recalificación de terrenos en el pago denominado "El Moro", de Villamuriel de Cerrato, solicitado por don Zacarías Miguel Mínguez y Ayuntamiento.*

ACUERDO: Desestimar definitivamente la petición de recalificación de terrenos sitos en el pago de "El Moro" de Villamuriel de Cerrato, instado por don Zacarías Miguel Mínguez y el Ayuntamiento de dicha localidad.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

36. *Comunicación del Subsecretario.*

Se da cuenta a la Comisión que queda debidamente enterada.

37. *Recurso de Alzada formulado por don Francisco Pascual del Agua, don José-Luis Pecker del Agua y don José-Luis Pecker Alberca, contra acuerdo reparcelatorio del Ayuntamiento de Venta de Baños.*

ACUERDO: Visto el recurso formulado por don Francisco Pascual del Agua, don José-Luis Pecker del Agua y don José-Luis Pecker Alberca, contra acuerdo de reparcelación adoptado por el Ayuntamiento de Venta de Baños, expediente instado por don Julio Lasa Cillóniz y relativo a la zona comprendida entre el patio de la Estación, calle Barbotán, Churruca y Sebastián El Cano, la Comisión acuerda que el recurso procedente no es el de alzada ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, pues si bien el artículo 26, del Reglamento de Reparcelación, así lo autorizaba, no es menos cierto que la vigente Ley del Suelo en su art. 237, señala taxativamente que el recurso adecuado es el Contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial.

38. *Moción de la Delegación Provincial del Mopu instado al Ayuntamiento de Palencia, se relacionen las fincas inscritas en el Registro Municipal de solares.*

ACUERDO: Interesar del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia remita relación de las fincas inscritas en el Registro para actuar en consecuencia, de acuerdo con la Administración Municipal.

Asimismo y habida cuenta de que la incoación del expediente de inclusión puede incoarse "ex officio" por el propio Ayuntamiento, se acuerda recabar de la Corporación Municipal de Palencia, se proceda a una revisión de los numerosos edificios existentes en la capital que puedan ser objeto del expediente de inclusión.

39. *Estudio de Detalle "Castillo de Magaz, S. A.", en Magaz de Pisuerga.*

ACUERDO: Visto expediente de Estudio de Detalle promovido por "Castillo de Magaz, S. A.", en Magaz de Pisuerga, que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de dicha localidad el día 10 de mayo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra e) de la Ley del Suelo, se da por recibido. Se advierte que los aparcamientos de vehículos en el exterior dentro del recinto de la manzana, deberá ajustarse al Plan Parcial aprobado en su día.

40. *Solicitud de construcción a precario de una nave en Villalobón por don Timoteo Noriega Gamazo.*

ACUERDO: Informar desfavorablemente la construcción de una nave a precario solicitada por don Timoteo Noriega Gamazo, en Villalobón.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de O. P. y Urbanismo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación.

41. *Construcción de una vivienda unifamiliar en Osorno, solicitada por don Joaquín Goldar Martínez.*

ACUERDO: Visto el expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Osorno, por don Joaquín Goldar Martínez, se informa favorablemente, significándolo deberá dejar sin edificar lo que figura en las Normas Subsidiarias con destino a protección de viales.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de O. P. y Urbanismo, en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de la presente comunicación.

42. *Delimitación del casco urbano de Tariego de Cerrato.*

ACUERDO: Aprobar el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, desestimando las alegaciones presentadas.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39, de la Ley de la Jurisdicción.

43. *Delimitación del Casco Urbano de Husillos.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Husillos.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237, de la Ley del Suelo).

44. *Propuesta formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias-León.*

ACUERDO: Se da lectura al siguiente escrito del C. O. A. L. A., Delegación de Palencia, que dice:

La Junta Delegada de la Delegación de Palencia, del C. O. A., de León y Asturias, vistas las dificultades que la aplicación práctica, de las Normas pa-

ra Delimitaciones de Suelo Urbano redactadas por esta Comisión suponen, dadas las diferentes tipologías de nuestros Municipios, y el hecho de que dichas normas sean generales y no específicas, para cada uno de ellos, opina que, si bien se trata de un paso muy positivo para dotar a los Municipios de una fórmula que afronte, al menos en parte, su problemática urbanística, deberían tener un carácter más flexible, que supliera en lo posible esa especificidad, de modo que se puedan adecuar a toda la casuística estructural y morfológica de los términos municipales, a los que son aplicables.

Y, en base a esto propone a esa Excelentísima Comisión Provincial de Urbanismo la modificación de los siguientes puntos, de las Ordenanzas reguladoras de la edificación en suelo urbano y de las Normas de suelo no urbanizable:

1.º *Modificaciones propuestas para ordenanzas de la edificación.*

a) Capítulo I, artículo 5.º, apart. E.

DICE: ALINEACIONES

Son líneas teóricas que se definen en los planos y a las que tendrán que ceñirse las fachadas de las construcciones en todo el frente de la parcela.

SE PROPONE:

Son líneas teóricas que se definen en los planos y a las que tendrán que ceñirse las fachadas de las construcciones o algún elemento que las materialice, en todo el frente de la parcela.

b) Capítulo III, artículo 12.º.

Se PROPONE:

Eliminar el apartado C, relativo a dimensiones mínimas de solares.

c) Capítulo IV, artículo 15.º, apartado L.

DICE: INDUSTRIAL.

Limitado al que sea compatible con la vivienda, compuesta por servicios artesanos, talleres y pequeña industria, situadas en plantas bajas de los edificios de viviendas o en edificios independiente próximo a ellas. La potencia máxima instalada será de 10 C.V., y sonoridad inferior a 50 decibelios con prohibición de producir humos y vertidos contaminantes.

SE PROPONE:

INDUSTRIAL, limitado al que sea compatible con la vivienda compuesta por servicios artesanos, talleres, pequeña industria y pequeñas explotaciones agrícolas o ganaderas, situadas en plantas bajas de los edificios de viviendas o en edificios independientes próximos a ellas. La potencia máxima instalada será de 10 C. V., y sonoridad inferior a 50 decibelios con prohibición de producir humos y vertidos contaminantes.

En caso de no ser aceptada esta modificación que, sea aceptada la propuesta para norma suelo no urbanizable (2.b.), expuesta al final.

d) Capítulo V, artículo 17.º, apartado B.

DICE: Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (M M), entendiéndose por tal aquella que ocupa todo el frente de la alineación y retranqueamiento en toda su longitud del testero de la parcela. Tendrá las siguientes limitaciones:

Dimensión del patio de manzana: el diámetro del círculo inscrito en la planta no será menor de vez y media la altura de la edificación, mínimo de 9 m. Dicho patio deberá ser una superficie continua perteneciente a la misma parcela, sin que pueda cubrirse en forma alguna.

La alineación inferior de la edificación con fachada a ese patio se fijará como máximo a 20 m. de la calle.

SE PROPONE:

Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (M M), entendiéndose por tal aquella que ocupa todo el frente de la alineación y retranqueamiento en toda su longitud del testero de la parcela. Tendrá las siguientes limitaciones.

Dimensión del patio de manzanas: el diámetro del círculo inscrito en la planta no será menor de vez y media la altura de la edificación, mínimo de 9 m. Sin que dicho patio pueda cubrirse salvo en los casos en que el uso del mismo no sea el de vivienda y siempre que el punto más alto de la cubierta no sobrepase el punto más bajo de cualquier hueco de ventilación e iluminación existente en la fachada interior.

La alineación interior de la edificación con fachada a ese patio se fijará como máximo a 20 m. de la calle.

e) Capítulo VI, artículo 23.º

DICE:

Los anchos de calle se medirán en el punto medio de cada manzana.

SE PROPONE:

Los anchos de calle se medirán en el punto medio de cada parcela.

f) Capítulo VI, artículo 28.º.

DICE:

La ocupación máxima de la parcela será del 85 %, permitiéndose llegar al 100 % en planta baja, siempre que dicha planta no sea dedicada a vivienda.

SE PROPONE:

La ocupación de la parcela podrá ser del 100 % siempre que se respeten dimensiones mínimas de patios y fondos máximo de edificación.

g) Capítulo VIII, artículo 40.º.

DICE: PROTECCION HISTORICO-ARTISTICA.

Toda licencia solicitada para una parcela situada a menos de 300 m. de distancias de una Iglesia o edificio de materiales nobles, piedra o ladrillo representativo de una época histórica o artística, deberá ser *informada previamente* por la Comisión Provincial correspondiente de defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

SE PROPONE:

Toda licencia solicitada para una parcela situada a menos de 200 m. de distancia, de edificio declarado de interés histórico-artístico, deberá ser *informada previamente* por la Comisión Provincial correspondiente de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

2.º *Propuesta de Modificación de Normas de aplicación en Suelo no Urbanizable.*

a/ 2.b.

DICE:

Nunca podrá situarse una edificación de nueva planta a menos de 100

m. de distancia de cualquiera ya existente, medida en línea recta desde las partes edificadas más próximas.

SE PROPONE:

Nunca podrá una edificación de nueva planta, destinada a vivienda, situarse a menos de 100 m. de distancia de cualquiera ya existente, medida en línea recta desde las partes edificadas más próximas.

Este último punto se propone como alternativa a la aceptación, de la propuesta para el punto L., del artículo 15.º, referente a la posibilidad de uso para explotaciones agrícolas y ganaderas en el suelo urbano y teniendo en cuenta que las delimitaciones de suelo urbano no contemplan la existencia de zonas propiamente industriales, con lo cual dichas industrias tendrían que ubicarse en algunos municipios, en lugares excesivamente alejados del casco, ya que eras y terrenos similares, muy adecuados para la instalación de explotaciones agrícolas, normalmente tienen edificaciones en un radio menor del exigido en las Normas.

Lo cual ponemos en conocimiento de esa Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos que estime oportunos, en Palencia a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.

La comisión acuerda considerar la petición del Colegio de Arquitectos correcta en las modificaciones siguientes:

Capítulo I. Artículo 5.º. Apartado F. Alineaciones.

Capítulo IV. Artículo 15.º. Apartado L.

Capítulo V. Artículo 17.º. Apartado B.

Capítulo VI. Artículo 23.

Capítulo VI. Artículo 28.

Sin embargo no se consideran aconsejables las modificaciones propuestas del Capítulo VIII, artículo 40 y a las normas de aplicación en el suelo no urbanizable.

En la modificación referente al Capítulo III, artículo 12, se acuerda la no exigencia de solar mínimo dentro de suelo urbano, pero sí fuera de éste.

45. *Estudio de Detalle sobre Plan Parcial "Los Olmillos".*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle sobre el Plan Parcial "Los Olmillos", de Villamuriel de Cerrato, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de dicha localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra c) de la Ley del Suelo, se da por recibido. Se advierte que el acceso desde la carretera general no figura en el plan parcial.

46. *Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Los Olmillos", de Villamuriel de Cerrato.*

ACUERDO: APROBACION con carácter definitivo del Proyecto de "Urbanización del Plan Parcial "Los Olmillos", de Villamuriel de Cerrato, debiendo tenerse en cuenta en su momento la solución que se dé por la Jefatura de Carreteras sobre enlace desde la urbanización con las vías generales.

Asimismo deberá quedar constancia de que la Sociedad promotora deberá comprometerse a resolver el abastecimiento y saneamiento, en el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiere

podido solucionarlo antes de la Calificación Definitiva, con un caudal suficiente y capacidad de depósito para el consumo total de un día punta, con la presión más desfavorable de la red, de una atmósfera.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial conforme previene el art. 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

47. *Normas Subsidiarias de Alar del Rey.*

ACUERDO: Aprobar con carácter definitivo las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alar del Rey, conforme se señala en el segundo RESULTANDO del presente Acuerdo.

Contra la presente resolución cabe recurso Contencioso-administrativo en los términos prevenidos en el art. 39, de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

48. *Petición de don Arturo Alonso Panojo, de Carrión de los Condes.*

ACUERDO: Vista la petición de don Arturo Alonso Panojo, propietario de un solar en Carrión de los Condes, donde pretende la construcción de un inmueble de dos alturas, la Comisión acuerda, de conformidad con lo previsto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de dicha localidad, concesión de la oportuna autorización.

49. *Petición de don José-Luis Jato Antolín, de Paredes de Nava.*

ACUERDA: Vista la petición deducida por don José-Luis Jato Antolín, que pretende construir una vivienda unifamiliar en Paredes de Nava, carretera de Circunvalación, teniendo en cuenta que el suelo sobre el que pretende construir podrá considerarse como urbano en la revisión del Plan General que actualmente se lleva a cabo, la Comisión le otorga la oportuna autorización.

Lo que se hace público a virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Palencia 9 de julio de 1979. — El Secretario (ilegible).

2189

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

SUBSECRETARIA

Ref.º: 213 - RENFE/79

ASUNTO: Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel ubicado en el p. k. 346/538 de la línea Venta de Baños - Santander", en t. m. de Osorno (Palencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar el

día 23 de julio de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en t. m. de Osorno (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca n.º	PROPIETARIO	Superficie a expro- piar M ²
1	Valeriano García Torices ...	256,5
2	Leopoldo Plaza García...	27
3	Petra Muñoz Abad...	42
4	Albino Barriuso Barcenilla	70
5	Ayuntamiento de Osorno ...	1.921

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de Osorno (Palencia), a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid 6 de julio de 1979. — El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

2202

**Capitanía General de la 2.ª Región
Militar**

**TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA
LEGION**

JUGADO MILITAR PERMANENTE

EDICTO

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, con destino en el Tercio Duque de Alba II de la Legión, Juez Instructor en el Militar Permanente del mismo, hace saber:

Que por providencia dictada en la Causa núm. 212-78, instruidas contra el Legionario de este Tercio Julio Redondo Pinto, por el delito de robo, ha acordado que el citado Legionario comparezca en el término de veinte días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que conste, expido y firmo la presente en la Plaza de Ceuta a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez.

2191

**TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA
LEGION**

JUGADO MILITAR PERMANENTE

EDICTO

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, con destino en el Tercio Duque de Alba II de la Legión, Juez Instructor en el Militar Permanente del mismo, hace saber:

Que por providencia dictada en la Causa núm. 142-79, instruida contra el Legionario de este Tercio Julio Redondo Pinto, por los presuntos delitos de Deser-

ción y Fraude, ha acordado que el citado encartado comparezca en el término de veinte días, en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que conste, expido y firmo la presente en la Plaza de Ceuta a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez.

2190

Administración de Justicia

**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 128/79, seguidos ante este Juzgado a instancia de La Cooperativa Provincial Agropecuaria Palentina, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra doña Isabel García Calleja, mayor de edad y vecina de Ribas de Campos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cooperativa Provincial Agropecuaria Palentina, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y de la otra como demandado doña Isabel García Calleja, mayor de edad y vecina de Ribas de Campos, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Isabel García Calleja, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas cincuenta y una mil setecientas setenta y nueve pesetas de principal, setecientos veinticuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

2197

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 9/79, seguidos ante este Juzgado a instancia de Comercial Landa - Gros, S. A., domiciliada en Palencia, Avenida Simón Nieto, número 33, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Justiniano Arroyo Martín, mayor de edad y vecino de Polvorosa de Valdavia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Comercial Landa - Gros, S. A.", domiciliada en Palencia, Avenida Simón Nieto, número 33, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera, contra don Justiniano Arroyo Martín, mayor de edad y vecino de Polvorosa de Valdavia, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Justiniano Arroyo Martín y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuatro mil quinientas veinte pesetas de principal, mil catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

2198

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, al vecino que fue de Gallarta (Vizcaya), hoy en ignorado paradero, don Armando Ledesma Valcárcel, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 829/79, seguido por estafa contra él, que se ha acordado señalar el próximo día cuatro de septiem-

bre, a las once horas; acompañado de las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Oficial en funciones de Secretario, Anastasio Borge García.

2199

PALENCIA

Cédula de citación

Juan José García Fernández, mayor de edad, casado, minero, domiciliado en Pola de Lena, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día dieciocho de julio, a las diez horas y treinta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas, por malos tratos de palabra, que se sigue en este Juzgado con el número 680-79, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Anastasio Borge García.

2200

Administración Municipal

ASTUDILLO

ANUNCIO

Relación de admitidos y excluidos a los ejercicios de oposición convocada por este Ayuntamiento de Astudillo, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en su plantilla de personal.

ADMITIDOS:

- D. Anastasio de la Cruz García.
- D.^a María del Mar Mota Gútiez.
- D. Luis Angel Celada Villandiego.
- D.^a María Jacinta Luis Martín.
- D.^a María Piedad Espinosa González.
- D.^a María Lourdes Sardón Royuela.
- D.^a Inmaculada Caverro Aguado.
- D. Antonio Palomo Calvo.
- D. Luis Miguel Santos Díez.
- D. Neftalí Amo García.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Astudillo 13 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2213

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el segundo semestre de 1979, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, para ante la Delegación

de Hacienda, los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado cuerpo legal.

Carrion de los Condes 10 de julio de 1979. — El Alcalde, Francisco Molina.

2196

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Espinosa de Cerrato 26 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2209

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión extraordinaria de 10 de julio de 1979, la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor, a consecuencia de las obras de "Abastecimiento de agua potable en los domicilios y vertido de aguas residuales además del correspondiente alcantarillado", cuyo acuerdo juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Manquillos 11 de julio de 1979. — El Alcalde, Jerónimo Porro.

2194

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto municipal ordinario obligatoriamente prorrogado para el primer semestre de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 9 de julio de 1979. — El Alcalde, Melchor Azpeleta.

2201

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 1.º de julio de 1979, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en subasta pública de dos edificios situados en la calle Real, números 5 y 30 de la localidad de Vega de Bur, pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir presupuesto extraordinario para obras de interés local, se abre información pública por término de treinta días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Olmos de Ojeda 9 de julio de 1979.—
El Alcalde, A. Ortega.

2221

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto municipal ordinario obligatoriamente prorrogado para el primer semestre de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre 9 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2211

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Llorente del Páramo 24 de junio de 1979. — El Alcalde, Fidel Merino.

2220

JUNTA VECINAL DE
SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de junio, acordó

la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Martín del Valle 29 de junio de 1979. — El Alcalde, Isacio Merino.

2216

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villambroz 28 de junio de 1979. — El Alcalde, Gaudencio Pérez.

2219

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

EDICTO

Cumpliendo acuerdo de esta Junta vecinal y conforme a los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º OBJETO. — La venta de nueve fincas rústicas propiedad de esta Entidad, en término municipal de Villarrabé, en varios pagos, polígonos y parcelas, con expresión de cabida y linderos, que en el pliego de condiciones se hallan relacionadas.

2.º TIPO DE LICITACION. — Se fija la cantidad de cada una de las fincas en el pliego de condiciones al alza.

3.º GARANTIAS. — La provisional en el 3 por 100 del precio de licitación; las definitivas en el 6 por 100 del de adjudicación.

4.º PLIEGO DE CONDICIONES. — De manifiesto en la oficina municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público.

5.º PRESENTACION DE PLICAS. — Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º APERTURA DE PLICAS. — A las trece horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones.

7.º PRECIO DE ADJUDICACION. — Se hará efectivo en el momento de la formalización de la correspondiente escritura.

8.º GASTOS. — Todos los que ocasionen la presente adjudicación, será de cuenta del adjudicatario.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes y bajo las mismas condiciones y precio.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años, estado profesión, con D. N. I. núm. enterado de las condiciones económica administrativas que sirven de base en la subasta de las nueve fincas rústicas, propiedad de esta entidad, que sitan en término municipal de Villarrabé, que se describen en el pliego de condiciones, desea adquirirlas con sujeción estricta a dicho pliego en la cantidad de pesetas.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaño documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Villarrabé 27 de junio de 1979. — El Presidente, Wenceslao Fernández.

2085

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE
EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	2203
Astudillo	2212
Barruelo de Santullán	2210
Calzada de los Molinos	2215
Castromocho	2205
Cisneros	2195
Husillos	2218
Lantadilla	2206
Magaz de Pisuegra	2207
Monzón de Campos	2222
Quintana del Puente	2208
Quintanilla de Onsoña	2204
Santoyo	2217
Torquemada	2192